

**MEMORIA PARA LA SUBCONTRATACIÓN  
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y  
DESARROLLO DEL SISTEMA DE MONITOREO  
BASADOS EN TOMA DE DATOS Y TELEDETECCIÓN  
DE LA “ACCIÓN A7 SISTEMA DE MONITOREO DE  
PROYECTOS DE ABSORCIÓN” DEL PROYECTO  
ECO2FOR, FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU**

El proyecto eco2for cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

## 1. Antecedentes

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, teniendo los Estados miembros, la condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo (MRR) creado a tal efecto.

La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que aprueba el PRTR. Este plan incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro ejes u objetivos transversales. Estos cuatro ejes orientan diez políticas palanca que recogen 30 componentes. La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio gestiona el componente 4 en Castilla y León, indicándose a continuación el enmarque dentro de la estructura del PRTR en el que se encuadra la actuación asociada al presente documento.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

Con fecha de 9 de febrero de 2024 se aprueba por parte de Fundación Biodiversidad la concesión de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU para el ejercicio 2023

Entre estas actuaciones se encuentra el proyecto ECO2FOR, lo que justifica la necesidad del contrato.

## 2. Objetivos

Desde Cesefor, como entidad miembro del proyecto ECO2FOR “Mejora de la contribución del sector forestal a la lucha contra el cambio climático” y de acuerdo a las actividades atribuidas a la misma por medio de la memoria del proyecto, se ha asumido la dirección de los trabajos que a continuación se describen.

Atendiendo a la importancia de contar con herramientas robustas y replicables para el seguimiento de los proyectos de absorción, Cesefor, a través de su equipo técnico con amplia experiencia en teledetección, análisis de datos forestales y desarrollo de sistemas digitales, asume el diseño metodológico y la coordinación técnica del sistema de monitoreo del proyecto ECO2FOR. Esta labor se fundamenta en su experiencia acumulada en proyectos de ámbito regional, nacional e internacional, que integran tecnologías de observación terrestre, procesamiento de imágenes satelitales, modelización de biomasa y sincronización con datos de campo, garantizando así la solidez, escalabilidad y coherencia del sistema con los objetivos de cuantificación del carbono forestal.

## 3. Trabajos a realizar

El objeto de esta licitación se centra en el desarrollo de modelos de biomasa para las especies forestales indicadas en el **Anexo III**, que se integrarán en la fase de monitoreo de la plataforma eco2for de las acciones A6 y A9 del proyecto. En total se deberán generar **27 modelos**: 16 para especies autóctonas, 8 para especies exóticas y 3 para grupos de especies.

Los modelos deberán estar diseñados para su implementación en una infraestructura de computación en la nube, por lo que se desarrollarán en lenguaje de programación **Python**, utilizando la API de Google Earth Engine.

La metodología de monitoreo de los proyectos de absorción de carbono incluye la toma de datos en campo en parcelas específicas. Estos datos de campo servirán para calibrar los resultados generados por los modelos desarrollados. Así, los algoritmos deben permitir la incorporación de la **variable altura obtenida en las parcelas de campo**, ya sea de forma directa o como elemento de calibración frente a otras fuentes. El resto de las variables necesarias para los modelos (variables físicas locales u otras correlacionadas) deberán obtenerse automáticamente desde fuentes de acceso libre integradas en el código desarrollado.

La metodología deberá permitir la calibración de los modelos de biomasa a partir de los resultados de las parcelas medidas. El código desarrollado deberá recoger el valor de la altura media medida en campo. Los resultados se confrontarán, empleando el estadístico más adecuado para ajustar los valores inicialmente obtenidos.

El script debe permitir la entrada de un shp con la delimitación del área de interés para su monitoreo. El monitoreo debe ser mostrado mediante la evolución de índices espectrales mensuales de los últimos 5 años mediante gráficas e imágenes clasificadas del área de interés que reste la posible superficie afectada por cambios.

**Los productos esperados son:** la distribución espacial de la biomasa de cada especie y grupos de especies (calculada y calibrada) en formato **ráster** y la delimitación actualizada del área de interés en formato **vectorial**.

**Entregable:** Código desarrollado en la API de Google Earth Engine en lenguaje **Python**.

## 4. Etiqueta climática y medioambiental

El proyecto ECO2FOR se encuentra dentro de la Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, específicamente dentro de la Inversión 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”.

Según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la etiqueta climática y ambiental que aplica a esta actuación es:

Etiqueta 050:

Campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Contribución a objetivos climáticos: 40%

Contribución a objetivos medioambientales: 100%

## 5. Cumplimiento del principio DNSH

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y al artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes que configura el respeto del principio DNSH como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y por tanto para recibir la ayuda del Fondo de Transición Justa.

Todos los proyectos de inversión deben llevarse a cabo en cumplimiento del mencionado acuerdo y deben respetar el llamado **principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente** («principio DNSH» por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático indicadas para el Ámbito de Intervención.

Para asegurar el cumplimiento del principio DNSH se incluye una evaluación en el anexo II del presente documento.

## 6. Medidas para fomentar la igualdad de género

Con objeto de fomentar la igualdad de género durante la ejecución del proyecto ECO2FOR, y en particular de la comunicación del mismo a la cual hace referencia el presente documento, en todos los textos y contenidos creados, se tendrá en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo.

A su vez, se procurará una participación equilibrada y en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en los equipos de trabajo vinculados a la ejecución del mismo, en todos los niveles organizativos, de toma de decisiones, de gestión y operativos, mediante la contratación de entidades comprometidas con la igualdad en la medida que sea posible.

En añadido, se realizarán análisis de impacto de género (informes o apartados específicos) en el seguimiento y evaluación del proyecto, cuyos resultados se reflejarán en informes específicos, con objeto de visualizar el impacto que están teniendo las acciones desarrolladas tanto en hombres como mujeres, y poder actuar en consecuencia si no se está obteniendo la repercusión esperada en alguno de los colectivos.

## 7. Afección al medio natural

A pesar de que las actuaciones que se han descrito en el presente documento no tendrán afección directa sobre el medio natural, indirectamente se busca visibilizar la importancia de la gestión de este como medida de conservación de la biodiversidad y mejora de la resiliencia de los distintos ecosistemas forestales a escala de paisaje.

## 8. Presupuesto

El presupuesto de ejecución de las citadas actuaciones asciende a un total de **CUARENTA MIL EUROS Y CERO CENTIMOS (40.000,00 €)**, IVA no incluido.

La liquidación será anual (1 certificación al finalizar el proyecto)

A continuación, se desglosan las mediciones y unidades a ejecutar:

<u>MEDICION</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRECIO</u>	<u>IMPORTE</u>
1	ud	Asistencia técnica para el diseño y desarrollo del sistema de monitoreo basados en toma de datos y teledetección A7.1 (2025)	40.000,00 €	40.000,00 €
				40.000,00 €
			IVA (21%)	8.400,00 €
			TOTAL	48.400,00 €

## 9. Cronograma

El cronograma de esta subacción contempla el inicio efectivo de los trabajos a finales de julio de 2025, una vez completadas las fases preparatorias y tras la espera de la autorización correspondiente. A pesar del margen temporal ajustado, se prevé el desarrollo completo del sistema de monitoreo, incluyendo el diseño, programación, calibración y generación de resultados, dentro del periodo comprendido entre finales de julio y el 8 de octubre de 2025, fecha límite de ejecución del proyecto, sin posibilidad de prórroga más allá de dicho plazo.

## ANEXO I. Autoevaluación principio DNSH

### Sección 0: Datos generales

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA "ACCIÓN A0 COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO ECO2FOR" FINANCIADO POR NEXT GENERATION-EU
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C4
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	I4
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida del PRTR)	050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40 %
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100 %
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	<p>El proyecto tiene por objeto contribuir a la protección de los bosques y la mejora de la infraestructura verde, integrando acciones de mejora de la biodiversidad.</p> <p>Por lo tanto, su coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos alcanza el 40% mientras que el Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales alcanza el 100%.</p> <p>De acuerdo con el campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 de la tabla AI.1. Medidas y submedidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que reconoce la contribución climática, el proyecto se engloba dentro de las medidas del "C14.I1.a.ii Acciones en el ámbito de la transición ecológica y sostenible (coeficiente del 40 %), economía circular, gestión de los recursos naturales, protección y mejora del ecosistema natural", con la etiqueta ambiental 050 y la contribución a los objetivos climáticos es del 40% y de los objetivos medioambientales del 100%.</p>
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?	<input checked="" type="checkbox"/> Si: la actuación debe desestimarse. <input type="checkbox"/> No: pase a la siguiente pregunta
¿Cuál es el impacto ambiental de la actividad?	<input type="checkbox"/> Actividad de NO bajo impacto ambiental: pase a la Sección 1 <input checked="" type="checkbox"/> Actividad de bajo impacto ambiental: pase a la Sección 2

**Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.**

### 1. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reglamento 2020/852 y art.1 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye a:

Art. 10. 1 Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a mitigar el cambio climático cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante la elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación en los procesos o productos, por alguno de los medios siguientes:

f) el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la deforestación y de la degradación de los bosques, la recuperación de los bosques, la gestión sostenible y la recuperación de las tierras agrícolas, los pastizales y los humedales, la forestación y la agricultura regenerativa.

Las metodologías que se desarrollarán en el proyecto incluyen los preceptos de DNSH recogidos en Art 1. Reglamento Delegado del Clima relativo a:

- 1.1. Forestación
- 1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluidas la reforestación y la regeneración de bosques de forma natural tras un fenómeno extremo
- 1.3. Gestión forestal
- 1.4. Selvicultura de conservación

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación.

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

## 2. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación del cambio climático. Proporcione una justificación

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación del cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852 y art.2 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación.

El proyecto analiza los escenarios climáticos futuros y los modelos de distribución de especies asociados a los mismos. Se desarrollan metodologías para evaluar el grado de adaptación al cambio climático de los proyectos de absorción.

El proyecto contribuye al Art. 11. Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad: a) incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos.

Las metodologías que se desarrollarán en el proyecto incluyen los preceptos de DNSH recogidos en Art 2.

Reglamento Delegado del Clima relativo a:

1.1. Forestación

1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluidas la reforestación y la regeneración de bosques de forma natural tras un fenómeno extremo

1.3. Gestión forestal

1.4. Selvicultura de conservación

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

## 3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.

---

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos según el art. 12 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye al Art. 12 Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado, o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro cuando estén en buen estado medioambiental, por alguno de los medios siguientes:

c) mejorar la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, por ejemplo, con medidas como la reutilización del agua, reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas, contribuyendo a reducir los efectos de inundaciones y sequías, o mediante cualquier otra actividad que proteja o mejore el estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua;

Los proyectos de absorción a través de forestación y la gestión forestal contribuyen a reducir los efectos de las inundaciones, mejoran la calidad del agua y reducen los efectos de las sequías.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos Proporcione una justificación.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí: debería desestimarse la actuación.  
 No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

#### 4. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluido la prevención y reciclaje de residuos. Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular según el art. 13 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye al Art. 13 Reglamento 2020/852: considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad:

a) uso los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones

Los proyectos de absorción permitirán una extensión de la gestión forestal y de los recursos forestales y por ende contribuirán a la generación de recursos de origen biológico que puedan sustituir a otros de origen fósil. Contribuyendo a la economía circular y bioeconomía.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación..

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

## 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

El proyecto contribuye al Art. 14 Reglamento 2020/852: Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya de forma sustancial a la protección frente a la contaminación del medio ambiente por alguno de los medios siguientes:

b) mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimizar al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos;

Los bosques en general ayudan a mejorar la calidad del aire y minimizar los efectos para la salud humana. El proyecto en tanto que fomenta la existencia de más bosques a través de proyectos de absorción contribuye a este objetivo.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

## 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el art. 15 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.

---

El proyecto contribuye al 100% del objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en los siguientes aspectos:

023 Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía Circular

037 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)

049 Protección, restauración y uso sostenible de los espacios Natura 2000

050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Los proyectos de absorción permitirán una promoción de la gestión forestal y del uso de los recursos forestales y contribuirán, así, a la generación de recursos de origen biológico que puedan sustituir a otros de origen fósil. Contribuyendo a la economía circular y bioeconomía.

Por otro lado, se van a incluir medidas de promoción de aspectos de adaptación al cambio climático y ambientales y de biodiversidad, incluida la restauración de zonas de Red Natura 2000.

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

## ANEXO II. MODELOS DE ESPECIES

### Especies nativas utilizadas en repoblaciones:

*Betula sp.*, *Castanea sativa*, *Fagus sylvatica*, *Juniperus thurifera*, *Olea europaea*, *Pinus halepensis*, *Pinus nigra*, *Pinus pinaster*, *Pinus pinea*, *Pinus radiata*, *Pinus sylvestris*, *Quercus faginea*, *Quercus ilex*, *Quercus pyrenaica*, *Quercus robur+petraea* y *Quercus suber*.

### Grupos de especies:

- Coníferas: aplicable para especies no incluidas como *Pinus uncinata*, *Pinus canariensis*, *Abies sp.*
- Frondosas perennifolias: aplicable a *Ceratonia siliqua*, *Quercus pubescens*, *Quercus coccifera*.
- Frondosas caducifolias: *Celtis australis*, *Juglans sp.*, *Fraxinus sp.*

### Especies exóticas utilizadas en plantaciones productivas:

- *Pinus radiata*
- *Eucalyptus globulus*
- *Eucalyptus nitens*
- *Populus hyb.*
- *Sequoia sempervirens*
- *Larix sp.*
- *Pseudotsuga menziesii*
- *Cryptomeria japonica*